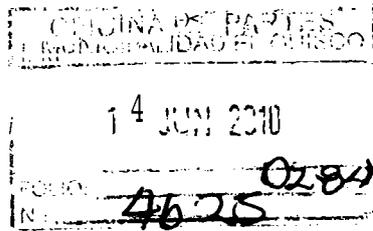




U.J. N° 963110
REF. N° 8.298109
ADD/CAVM



**SOBRE SOLICITUD DE INSTRUCCIÓN
DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

VALPARAÍSO, 002459 07 JUN. 2010

Se han dirigido a esta Contraloría Regional, los señores Cristófer Ceballos Lira y José Moraga Lira, Concejales de la Municipalidad de El Quisco, solicitando la instrucción de un proceso sumarial para determinar la eventual responsabilidad administrativa que asistiría a don Harold Lam Pérez, Asesor Jurídico de esa Entidad Edilicia, por los hechos que exponen en su presentación.

Sobre el particular, es necesario tener presente que acorde con el artículo 56, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad, y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

En este contexto, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 63, letra d), de la ley N° 18.695, los Alcaldes deben velar por la observancia del principio de probidad administrativa dentro del Municipio y aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia, de acuerdo con las normas estatutarias que lo rijan.

Enseguida, es menester señalar que la orden de iniciar un sumario administrativo constituye una manifestación de la potestad disciplinaria de que están investidas las jefaturas competentes de los organismos públicos. De este modo, la atribución en comento se encuentra radicada en el jefe superior de la institución a la que pertenece el erripleado, autoridad a quien corresponde adoptar una determinación sobre el ejercicio de la misma.

Por consiguiente, concierne a la Alcaldesa de la Municipalidad de El Quisco ordenar la instrucción de los procesos disciplinarios que procedan, a fin de determinar la efectividad de los hechos denunciados y establecer si de ellos emanan o no eventuales responsabilidades funcionarias (Aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 34.964 de 2005 y 37.536 de 2008).

**A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE
EL QUISCO**

Copias Informativas:

- Secretaría del Concejo de la Municipalidad de El Quisco.
- Sres. Cristófer Ceballos Lira y José Moraga Lira, Avda. Francia N° 011, El Quisco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

2

Ahora bien, en lo que dice relación con la petición de que esta Entidad de Control realice el aludido procedimiento disciplinario, se debe hacer presente que el artículo 133, de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, establece, como prerrogativa del Contralor General o cualquier otro funcionario de esta Entidad de Fiscalización especialmente facultado por aquél, el ordenar, si se estima necesario, la instrucción de sumarios administrativos.

Junto con lo anterior, cabe advertir que este Organismo Fiscalizador ejerce sus funciones de control conforme a planes y programas previamente elaborados, que abarcan las materias más relevantes en un estricto orden de prioridades, según su trascendencia jurídica, económica y social, cuya preparación y desarrollo requiere de significativos recursos humanos, financieros y materiales que, por su escasez, necesariamente deben ser aplicados con cuidadoso resguardo para asegurar una fiscalización eficiente y eficaz (Aplica dictamen N° 59.631 de 2009).

En este orden de consideraciones y en armonía con lo manifestado, cabe señalar que las situaciones expuestas en la presentación del rubro, son investigadas en el sumario administrativo que instruye esta Contraloría Regional, conforme a lo ordenado en su Informe Final N° 89 de 2009, sobre Auditoría al Programa Fondo Solidario de Vivienda en la Municipalidad de El Quisco.

Saluda atentamente a Ud.

VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República